

haviendolos entendidos. Concedio licencia a dho. Su Vnig para que como
tal impresor tenga imprenta publica, usando y exerciendo todo lo con
zerniente a ella =

Impria del Val

Por Dn Diego Excmo de la Vca Dn Juan de Guzman Diego de hauerse
noticia y Dn Juan de Barahona el qual de la dha Ciudad, y haviendolos vni
es de sentar, se pedia basar una bara en la imprenta que se de hazer este año
en que ai hechas posturas = La Ciudad haviendolos oido. Acordo se ad
mita la postura y pasa de Joseph Guerrero en quatro mill L^{os} , y con la
Calidad de la primera postura de Bar^{me} Ferrerete, y con la que anada
dho Joseph Guerrero, que siempre quiere fuerza para de hauerse al Car^o,
Comunario, para que de las ordenes necesarias, en un mes preciso quitar
las paradas que hubiere en dho val, y que se remate el fuerse diez
y siete de setiembre a las quatro de la tarde zitadas las partes y con auten
de dho Procu^{or}, y del Dn Juan Ant^o de Villan =

Empleo del trigo del
Posito

Entraron los Dn Alonso Contreras Vca Dn Juan de la comu^o, y patronos del posito,
y Dn Alonso Contreras Vca Dn Juan de la comu^o, y patronos del posito,
Dijo hauer empleado Con sus Compañeros alta onzen mil fanegas de trigo
a precio de diez y seis L^{os} , y se allan en las Casas de la Almudi, donde se
podran cofer la dmas porciones que se hubieren de comprar alta noventa
mill L^{os} , que quedan en dho finis, de que da cuenta = La Ciudad
haviendolos oido, tratado y con ferido, usera convenientemente, onzo, continuar
el dho empleo. Acordo se recite de los dhos Noventa mil L^{os} Reales
traendose a dho Almudi el que se diese Cammiento en las salas, y lores
tante se pedia de tener en las partes que se compraren, traendose la cen
aerte a Jun^o. Los dho Cas^{os} Patronos de las partidas que fueren, partes
donde han de quedar, y personas a Cuyo cuidado y cargo de estar la
Remision, para que esta Ciudad en un mes de licencia disponga lo mas
Comueniente para su mayor seguridad =

Prohibicion de todo
genio de fuegos =

Por haviendo experimentado esta Ciudad algunos daños de unzen dho
Con la diversidad de fuegos que se tiran con el motus de las fortificaciones
y que a este mmo fin ai hechas varios acuerdos y antos de gouernos, en
que se prohiben los morteretes. Acordo se guarden cumplan y se cumten
en el todo, y que ai mmo dentro de la Ciudad no se tire ningun genero
de coetes, ni otro fuego alguno, y se publica a Nro^o Alcalde mayor
lo mande prohibir con las penas que fueren necesarias y imponer y se
mente a los vnos de polvorilla =

Provisi^o Sobre las
quintas de Pedro
Diaz =

En hazienda de la Ciudad L^{os} Promision de Nro^o Alca^o y L^{os} de Nro^o Alca^o
Consejo de Castilla ganada a pedum de Dn Pedro Diaz en el mmo finis
que interina de quenta de la dha Ciudad = y haviendolos oido, y al ten^o Dn Diego
cuando hechas por esta dha Ciudad = y haviendolos oido, y al ten^o Dn Diego
Vca de Nra Vca Procurador^o que expreso se desentia los abogados se a
cuida por dho fin^o en un mes de dho finis a dho L^{os} Con^o de Castilla
Bueno a dho L^{os} de dho Con^o de Castilla = Acordo que dho L^{os}
Procu^{or} se lea en al liz. Dn Antonio Belin del castillo abogado de los Con^o
que en nom. de esta Ciudad y en un mes de dho finis que tiene parate^o en sus de
pendenzias, se muestre parte en la rregeida y aca^o se se remitan todos